

## Informe Financiero

### Proyecto de ley que regula los cambios de fondos de pensiones

#### Mensaje N° 479-368

## I. Antecedentes

El presente proyecto de ley modifica el artículo 32 del "Decreto ley N°3.500 de 1980, que establece nuevo sistema de pensiones", proponiendo lo siguiente:

- Se establece que para que los afiliados a una Administradora de Fondos de Pensiones, que quieran transferir el valor de sus cuotas a otro tipo de fondo, la Superintendencia de Pensiones, mediante norma de carácter general, deberá dictar una de las siguientes restricciones:
  - Dichos afiliados solo podrán transferir el valor de sus cuotas hacia tipos de fondos adyacentes en su denominación.
  - Dichos afiliados no podrán efectuar tales transferencias más de dos veces dentro de un año calendario.
- Las señaladas restricciones no se aplicarán respecto a la cuenta de ahorro voluntario, cuenta de cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos ni respecto de los afiliados al momento de pensionarse.
- Adicionalmente, en el caso que se establezca la primera restricción, los afiliados al momento de pensionarse solo podrán optar sin limitación por los Fondos C, D y E.
- Para dichas transferencias, con o sin las restricciones, se establece que se materializarán según el procedimiento que establezca la norma de carácter general que dictará la Superintendencia de Pensiones, con plazos que no podrán superar los 30 días corridos contados desde que la Administradora reciba la respectiva solicitud de cambio.

## II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Considerando lo anterior, **el presente proyecto de ley no irrogará un mayor gasto fiscal.**

## III. Fuentes de Información

- Decreto de ley N° 3.500, de 1980, que establece nuevo sistema de pensiones.
- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que regula los cambios de fondos de pensiones. Mensaje N°479-368.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 195 GG

**I.F. N°201/15.12.2020**

  
**MATIAS ACEVEDO FERRER**  
**Director de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

